

DECRETO 162/2000, de 27 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento, por falta de caudal, produciéndose constantemente deficiencias que interrumpen el suministro de agua potable, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 7 de febrero de 2000.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 24 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por D. Silvano Gómez Blasco y D. Manuel Grano de Oro Molina, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas, habiéndose desestimado los cambios de trazado propuestos por el Sr. Grano de Oro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 163/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura.

Como consecuencia del envejecimiento de la población y de las posibilidades de tratamiento y prevención de las enfermedades transmisibles en los países desarrollados, éstas van siendo sustituidas por las crónicas degenerativas, sin que ello signifique la desaparición de aquéllas como posibles problemas de salud.

Según los datos que figuran en el Plan de Salud de Extremadura 1997-2000, las enfermedades transmisibles presentan en general un descenso en el número de casos notificados y en la tasa de incidencia acumulada anual, que en algunas enfermedades puede calificarse como espectacular, si bien otras mantienen su incidencia e incluso se eleva.

El Plan de Salud de Extremadura 1997-2000 contempla entre sus objetivos principales con respecto a las enfermedades transmisibles los siguientes:

- Para el año 2000, no existirán casos autóctonos de poliomielitis, difteria, tétanos neonatal, sarampión, parotiditis y rubeola congénita (Objetivo 5 de la OMS, Región europea).
- Lograr la reducción ininterrumpida y continua de la incidencia y consecuencias adversas de otras enfermedades transmisibles, sobre todo la infección por VIH (Objetivo 5 de la OMS, Región europea).
- Mantener las vacunas sistemáticas dentro de los centros de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma, con el fin de garantizar la cobertura universal y gratuita.
- Revisar permanentemente la adecuación del calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la situación epidemiológica, la aparición de nuevas vacunas y los criterios de unificación a nivel nacional.
- Garantizar la calidad de las vacunas.
- Disminuir la prevalencia de patologías prevenibles mediante inmunización.